

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

A NUESTRO MUY AMADO CLERO

Se avecinan los días designados para la celebración de la gran fiesta Eucarística Nacional.

En Madrid estará Nuestra Amada Diócesis muy bien representada, pues irá gran número de sacerdotes y de seglares. Nos también nos proponemos ir, con el auxilio de Dios, y allí ante la gran manifestación de fe y de entusiasmo de España y de todas las Naciones del mundo, que todas sin excepción enviarán sus representantes, Nos y con Nos nuestros amados hijos oraremos ante el Sacramento de nuestros altares para que la labor del XXII Congreso Eucarístico Internacional sea fecunda en resultados prácticos y provechosos para la Iglesia en general y para las necesidades de nuestra Patria.

Quisiéramos, amados sacerdotes, que todos vosotros y todos los fieles de la Diócesis estuviésemos unidos en esta oración, que durante los días del Con-

greso Eucarístico Internacional especialmente durante todo el día 29 de Junio, el día de la Gran Procesión, Nuestra muy amada Diócesis fuera como un templo inmenso donde no alentara sino el espíritu de la oración más elevada y fervorosa. Oración para pedir al Dios de la Hostia que España sea lo que fué en siglos pasados, que España se vuelva á Dios tornando la mirada á El con la fe de Nuestros mayores y que el mundo entero se convierta á Aquel de quien los hombres han recibido todo bien y que los hombres comprendan que no hay salvación fuera del conocimiento y del amor de Cristo.

Excitad, pues, á los fieles, amados sacerdotes, á que esos días asistan al templo, á que se acerquen á recibir el Pan de los Angeles y á que se aprovechen, en fin, de las gracias extraordinarias concedidas por el Papa á los Congresistas y á cuantos en espíritu se unan á ellos; á este fin exhortamos á todos nuestros muy amados párrocos y demás encargados de Iglesias y oratorios públicos en la Diócesis para que celebren cultos y practiquen los ejercicios de piedad y devoción que sus iniciativas les sugieran, procurando no omitir una Comunión General el día 29 y una solemne Procesión con el Santísimo en el mismo día invitando á estos actos á las autoridades locales y Hermandades y Cofradías, recordándoles la Indulgencia Plenaria concedida por su Santidad á todos los que comulguen en dicha fiesta.

León, 14 de Junio de 1911.

† EL OBISPO

NOS EL OBISPO,

Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de León.

HACEMOS SABER: Que por traslación de D. Justo Vellilla Sánchez á un beneficio de gracia en esta Santa Iglesia, se halla vacante en la misma el que lleva anejo el oficio de Contralto, cuya provisión corresponde á la Corona, y ha de proveerse en los términos que establece la Real Orden de 16 de Mayo de 1852.

Por tanto, llamamos á todos los que, siendo Presbíteros ó hallándose en aptitud de serlo *intra annum adeptae possessionis* quieran oponerse al referido beneficio, para que, dentro del término de cuarenta días que correrán desde la fecha de este Edicto, cuyo término nos reservamos prorrogar, si lo creyéramos conveniente, comparezcan por sí ó por apoderado ante el infrascripto Canónigo Secretario á firmar la indicada oposición presentando una instancia acompañada de la partida de bautismo legalizada, y de las testimoniales y permiso de su respectivo Prelado. Los regulares presentarán además la habilitación competente con el especial indulto de la Santa Sede que al efecto se requiere.

Los opositores deberán reunir las condiciones siguientes: 1.^a No pasar de cuarenta años de edad.—2.^a Tener voz clara, sonora, flexible, firme y afinada, con buena pronunciación igual en toda su extensión que ha de ser de la cuerda de Contralto y á lo menos de doce puntos sensibles y apreciables desde *Fa grave* á *Do sobreagudo*, usándolos con naturalidad, sin violencia ni afectación.—3.^a Poseer la instrucción musical suficiente.

Los ejercicios que deberán practicar los aspirantes y que tendrán lugar ante una Diputación nuestra y bajo la dirección y censura de examinadores nombrados al efecto, serán los siguientes:

- 1.º Extensión de voz-escala-ejercicio de vocalización.
- 2.º Obra de libre elección.
- 3.º Obra de conjunto á voces y órgano, polifonía moderna, con cinco minutos de preparación.
- 4.º Obra á *fabordón*, con otros cinco minutos de preparación.

El elegido quedará obligado á cumplir las cargas comunes á todos los demás Beneficiados de esta Santa Iglesia en cuanto sean compatibles con las especiales de su oficio, que consistirán en desempeñar en la Capilla de música bajo la dirección del Maestro de la misma ó del que haga sus veces, el papel propio de su oficio, y cumplir las demás obligaciones que le impongan ó le impusieren en lo sucesivo los Estatutos y Reglamento de esta Santa Iglesia.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, expedimos el presente firmado por Nos, sellado con nuestros sellos y refrendado por el infrascripto Secretario Capitular, en León á ocho de Junio de mil novecientos once.—† Ramón, Obispo de León.—Doctor Joaquín Rodríguez, Deán.—Pedro Serrano, Can.º antiguo.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, Dr. Ricardo Canseco, Can.º Doctoral Secretario.

EDICTO para la provisión de un Beneficio con cargo de Contralto de la Santa Iglesia Catedral de León con término de cuarenta días que cumplen el diez y ocho de Julio de mil novecientos once.



Delegación de Capellanías de la diócesis

DE LEÓN

Nos el Dr. D. Celedonio Pereda, Canónigo de la S. I. Catedral de León, y Delegado general de Capellanías del Obispado para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Ramón Guillamet y Coma.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Vicente Rodríguez Giraldo y D.^a Damiana Ramos Rodríguez, vecinos de Villafrades para la conmutación de rentas de la Capellanía titu'ada de los Herreros, fundada en dicha Villa por los Hermanos D. Alonso y D. Francisco Herrero y á la que hizo agregación de bienes D.^a Tomasa Herrero.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta

misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial* de la provincia de Valladolid.

Dado en León á 8 de Junio de 1911.—Doctor Celedonio Pereda.



Administración de Cruzada

Resultando un déficit de pesetas dos mil ciento noventa y una con setenta y cuatro céntimos en la rendición de la cuenta correspondiente á la publicación de 1910, de cuyos fondos ha de satisfacerse á la Tesorería de Hacienda la cantidad asignada á esta Diócesis, sin cuyo previo ingreso no se procede por dichas oficinas á ordenar el pago de los haberes del culto, Su Sría. Ilma. ha acordado, como único medio legal de enjugar dicho déficit, que el señor Administrador-Habilitado del culto y clero del Obispado proceda á descontar proporcionalmente dicha cantidad á todos los partícipes del culto.

Me manda nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo que no deje de manifestar con este motivo la satisfacción que ha experimentado en su ánimo al observar que el déficit ha disminuido con relación al año anterior y espera que, no obstante los calamitosos tiempos que corremos, los señores Párrocos y encargados de parroquia, con el celo y laboriosidad de que vienen dando pruebas y haciendo conocer á sus feligreses el inapreciable tesoro de indulgencias y privilegios de la Santa Bula y los altos y santos fines en que se emplean sus limosnas, conseguirán, Dios mediante, que desaparezca por completo, á fin de que puedan las Fábricas de las Iglesias percibir nuevamente su dotación íntegra.

León 31 de Mayo de 1911.—El Administrador, Federico Lobo.



Montepío del Clero Legionense

Convocatoria á Junta general.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 94 del Reglamento, se convoca á los Sres. Delegados de Distrito é individuos de la Junta de Gobierno á la General que tendrá lugar, Dios mediante, el dia 13 del próximo mes de Julio en el Palacio Episcopal á las diez y media de la mañana.

Los señores que asistieren como Subdelegados, en virtud de lo que previene el art. 92, deberán presentar al constituirse la Junta el documento que acredite la subdelegación extendida en papel simple.

León 15 de Junio de 1911.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Celedonio Pereda.

Sres Socios que han solicitado pensión durante la 2.^a quincena de Mayo último y 1.^a del mes actual, por haber padecido enfermedad aguda.

D. Victoriano Ramos . . .	Oteros	44 dias	88 pts.
» Federico Villán . . .	Idem	13 »	26 »
» Gaudencio Vicente . .	Aguilar	12 »	24 »
» Lucio García Bécares.	Sahagún	10 »	20 »
» Emilio Robles	Rueda de Arriba	21 »	42 »
» Santos Gutiérrez . . .	Liébana	33 »	66 »
» Celedonio Marcos . . .	Vega D. ^a Olimpa	12 »	24 »
» Fabián Navares	San Miguel . . .	23 »	46 »
» Victoriano Ramos . . .	Oteros	44 »	88 »
» Federico Villán	Idem	14 »	28 »
» Higinio Paredes	Lillo	24 »	48 »
TOTAL PTAS.			500 »



Con mucho gusto transcribimos á continuación la Carta de Nuestro Santísimo Padre Pío X dirigida al Excelentísimo Sr. Obispo de Vich, con motivo de su hermosa Pastoral *Dios y el César*, que también publicamos.

ALVENERABLE HERMANO JOSÉ OBISPO DE VICH

VICH

PÍO PP X

Venerable Hermano, Salud y bendición Apostólica. En medio de las amarguras que Nos apenan cada día más por los males que afligen y los que amenazan á la Iglesia católica, en la nación española, Nos ha servido ciertamente de gran consuelo la Carta pastoral que poco ha dirigiste al pueblo. Realmente en ella te muestras el Obispo, cual lo describe el Apóstol, *adicto á las verdades de la fe según se le han enseñado á él, á fin de que sea capaz de instruir en la sana doctrina y redargüir á los que contradijeren*. Y en verdad que con sana doctrina y perfectamente acomodada á las circunstancias de la sociedad, has instruído al pueblo que se te confiara, exponiendo é ilustrando magníficamente los principios, según los cuales han de componer sus mútuos asuntos ambas potestades, la eclesiástica y la civil: y á los contradicentes no sólo les has redargüido brillantemente, sino que además has puesto al descubierto los ocultos planes que conciertan y has desvanecido y pulverizado los sofismas del falso *liberalismo*.

Cierto que los perjuicios causados á la fe católica, los cuales recuerdas con dolor, provienen, como de fuente principal, de que los que gobiernan la cosa pública se creen investidos de autoridad no ceñida por límite alguno, ni siquiera en las cosas que atañen á la Religión. Cuan lejos sea esto de la verdad lo convence tu discurso de una manera terminante, cuando, fundado en aquella sentencia del Evangelio: *dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios*, demuestra que por el derecho natural y divino les han sido constituídos sus límites á

los gobernantes, y que les es ilícito el resolver por sí solos, y sin que intervenga el consentimiento y autoridad del Jefe supremo de la Iglesia, aún aquellos asuntos que se llaman de materia mixta. Pues no es lícito jamás prescindir de la autoridad del Romano Pontífice, cuando se trata de negocios de todo un pueblo que pertenecen á la Iglesia; y mucho más, cuando tales asuntos se cuentan entre las causas que suelen llamarse mayores, ó cuando pactos solemnes obligan á mantenerlos valederos y firmes.

Y á la verdad, si, desentendiéndose del Romano Pontífice, el Gobierno de vuestra Nación presumiese legislar en materia religiosa (á lo cual no se atreven ni los mismos príncipes no católicos), por este mismo hecho se separaría de su profesión de católico; y hasta abdicaría de los mayores timbres de gloria que heredara de los antepasados, y destruiría la misma organización del Estado: ya que sin duda alguna, es la fe católica la que por encima de todo hace que los pueblos de la España formen una sola nación.

Ni carece tampoco de oportunidad lo que atinadamente añades respecto de la benevolencia y facilidad con que la Iglesia atiende los honestos y justos deseos. Pues aunque ella sea inmutable en lo concerniente á la fe y costumbres, sin embargo en lo demás nunca rehuye de acomodarse á los justos anhelos, y contrarían á una verdad la más clara, las falsas opiniones, con que los enemigos de la Iglesia quisieran persuadir á los demás, de que las negociaciones entabladas en estos últimos tiempos entre la Santa Sede y el Gobierno español, han sido interrumpidas por la voluntad intransigente del Pontífice; cuando por el contrario, es muy cierto que los designios del Papa han sido siempre muy llenos de benignidad y prontos para la concordia.

Esto que enseñaste, Venerable Hermano, clara y copiosamente, lo conceptuamos de tanta importancia en las circunstancias actuales, que quisiéramos fuese divulgado profusamente por toda España. Porque abrigamos la confianza de que una vez los ánimos de los católicos estén bien penetrados de los puntos de la excelente doctrina expuestos en tu Carta, les suministrarán nuevos alientos para una vigilancia saludable y fructuosos trabajos. Y estos trabajos, salvo siempre el respeto debido á las justas leyes, han de ser ahora más enérgicos, ya que los males

que de tiempo amenazan, han adquirido mayor gravedad y se vienen encima de los católicos. Para apartarlos, es menester que cuantos se precian de católicos en España estén unidos, formando un solo corazón y un alma sola, y observen con toda fidelidad las enseñanzas de la Sede Apostólica, á la cual han de estar firme y constantemente adheridos.

Sea prenda de las gracias divinas y testimonio de Nuestra benevolencia la Bendición Apostólica que enviamos á ti, Venerable Hermano, y á tu Clero y pueblo muy afectuosamente en el Señor.

Dado en San Pedro de Roma, día 1 de Mayo de 1911, año octavo de Nuestro Pontificado.

PIO PP. X.

NOS EL OBISPO DE VICH

Á NUESTROS FIELES;

Y Á LOS SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS POR LOS
PUEBLOS DE LA DIÓCESIS

DIOS Y EL CÉSAR

*Reddite quae sunt Caesaris Caesari;
et quae sunt Dei, Deo.*

(MATH., XXII, 21.)

Dad al César lo que es del César,
y á Dios lo que es de Dios.

JUZGAMOS necesario, amados diocesanos, para que se conserven claras en el espíritu las ideas fundamentales del Cristianismo, hoy perturbadas en gran manera por una multitud de errores y de sofismas, hablaros de una cuestión que ya Jesús, nuestro divino Redentor y maestro, resolvió de plano con las palabras que ponemos por tema á esta Carta, y que constituyen la base principal, en el terreno de la vida pública, del nuevo orden de cosas que El vino á esta-

blecer en el mundo; y son al mismo tiempo la principal garantía de la libertad y de la dignidad de los ciudadanos.

Cuando hace muchos meses que en periódicos, revistas y públicas discusiones, se trata y maltrata el gran principio político de Jesucristo, justo es que vuestro Obispo os haga algunas reflexiones sobre el mismo. Asistimos hoy á un espectáculo sorprendente y que demuestra la frivolidad del espíritu humano, tornadizo y variable á todo viento de doctrina. Después que la libertad fué hasta hace poco el ídolo del mundo político, hoy éste ha cambiado de dios, y ahora, como sucedió otras veces, las adoraciones y homenajes de muchos se dirigen al César.

Por la ley del contraste los casos de opresión se encuentran lo mismo en los ambientes de la anarquía que en los de concentración del poder en las manos de unos cuantos, tanto en asambleas revolucionarias, como en el poder unipersonal de imperios y de monarquías; por esto al hablar de Cesarismo no nos referimos á esta ó á aquella forma de gobierno, sino á todas, cuando quieren invadir el terreno de la vida religiosa, prescindiendo de la autoridad autónoma que á esta regula.

En vez del gusto por el sistema de régimen autonómico de la sociedad, los enamorados de la grandiosidad de las formas, sienten hoy predilección por la autocracia del Estado.

El sistema ruso parece va invadiendo la Europa occidental; y ahora en España vemos una parte de los hombres políticos con fervor epiléptico proclamar la autocracia, en su terreno más odioso, que es el de la esclavitud de la vida religiosa. No quieren límites en su potestad legislativa en cuanto se refiere á la vida pública de la religión, y si en el comercio, ó en la industria, ó en la agricultura, ó en la cultura científica se solicita el concurso de los profesionales para legislar en las respectivas materias, en la religión no se quiere admitir y se rechaza el concurso de la suma autoridad religiosa, de la única que posee verdadera potestad en materia de religión, siendo así que ésta no es un ramo de la administración

pública, como son las actividades sociales á que nos hemos referido, las cuales aun cuando tienen derecho á gozar de su autonomía, el Estado, sin menoscabo de la libertad de las mismas, tiene sobre de ellas una alta dirección; que ninguna persona bien nacida le concederá, como un derecho absoluto, en la regularización pública de la vida religiosa.

Nadie se sonrojará de que el señor Canalejas, ó el señor Maurá, ó el señor Moret, con las Cortes de la nación, legislen sobre el comercio, la industria, ó la agricultura; pero convertir el Parlamento en un Santo Sínodo y que, *auctoritate propria*, el Gobierno de Su Majestad pretenda regularizar el culto y la vida religiosa de los ciudadanos españoles, esto no lo tolera una sociedad poseída de su propia dignidad, y si acontece que, por estar adormecido este noble sentimiento, una nación deja imponerse el yugo, como pasó con el Cisma anglicano en el reino unido de la Gran Bretaña, el pueblo no tarda en despertar, y en exigir la libertad, en lo que es más necesaria, que es en la práctica de la Religión, en la cual la libertad es cuestión de vida ó muerte.

Porque el Cristianismo es esencialmente esta libertad, y sin esta libertad es nada. Nunca el Catolicismo será una religión de Estado, un ramo político, un negociado del Gobierno, nunca admitirá el principio *cujus regio ejus religio*; sino que eternamente se sostendrá como un ideal de vida humana, que ni los políticos inventaron, ni los políticos pueden modificar; porque su extensión es mucho mayor que la extensión de la política, porque vino de lo alto al pueblo, porque no se estableció por convenciones con la potestad civil, sino que se impuso por su propia é intrínseca fuerza, con suavidad y eficacia, por una fuerza de penetración que no le proporcionó la protección oficial, sino la virtud de la propia sangre generosamente derramada.

Nadie hay más libre que un cristiano, y hasta los enormes extravíos de la libertad, que nos ofrece la historia moderna, son aberraciones del ideal cristiano; y si el Cristianismo desapareciese de la tierra reaparecería la tiranía, el Ce-

sarismo en toda su crudeza: como por boca de algunos vemos ya invocar cual *summum* de perfección social, de felicidad política, la supremacía de la potestad civil, *non plus ultra*, según ellos, en el régimen de la sociedad humana, infalible é impecable, en virtud de un derecho que resulta ultra divino, pues no tiene quien le pueda exigir responsabilidad; al paso que el derecho divino entre los cristianos no hace impecables ni irresponsables á los que ejercen el poder, sino que al revés les impone una tremenda responsabilidad en el ejercicio del mismo. Los cristianos nunca admitirán aquel ya rancio principio del parlamentarismo moderno de que una mayoría pueda volver blanco lo negro, ni negro lo blanco, hacer justo lo injusto, é injusto lo justo.

La limitación del poder es un principio esencial del Cristianismo; y en el orden humano y terrenal, en lo que se refiere á la vida transitoria de este mundo, prescindiendo para el caso de su orientación hacia una vida inmortal y perfecta que ha de venir después, esta limitación del poder es la gran gloria de la Iglesia católica en la historia humana; al paso que el Paganismo en los tiempos antiguos y el protestantismo en los modernos entronizaron la confusión de poderes, el poder absoluto, con que ahora sueñan ciertos políticos, con fines de opresión de la vida religiosa, que es el gérmen de la tiranía, el edicto de persecución á las almas nobles y libres que quieren vivir en conformidad con las exigencias de su espíritu, y no sufren las imposiciones del César; á quien de otra parte, los cristianos en virtud de su credo, nunca pueden faltar en lo que no sea contrario á la ley de Dios, sino obedecer en conciencia con responsabilidad y pena si no lo hacen, delante de Aquel que dijo á los de su escuela: dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.

En conformidad con este principio de la limitación y de la responsabilidad del poder, bajo las maternales alas de la Iglesia se crió la sociedad europea, se formó la civilización de que aún disfrutamos, hasta que el renacimiento trajo los gérmenes del Cesarismo redivivo y con ellos la extinción de la libertad

popular, y el establecimiento del absolutismo monárquico. Pero éste, apesar de sus pretensiones y de la devoción que le profesaron hombres eminentes en toda especie de las humanas disciplinas, de sus magnificencias y de su poderío, no logró nunca alcanzar la ilimitación del poder delante de la influencia de los principios cristianos, sostenedores de la dignidad y de la libertad de la persona humana. Balmes produce un significativo caso del tiempo de Felipe II, en que la ilimitación del poder real se estrella al chocar con la resistente coraza de una conciencia social, profundamente informada de los principios cristianos.

¿Sabrá hoy la sociedad actual, enervada por el lujo y los placeres y disipado el espíritu por el diletantismo literario, artístico y hasta político y religioso, resistir las insidiosas asechanzas con que quiere otra vez el Cesarismo vindicar la omnipotencia política?

¿Quedará en España la Religión abandonada á las manos del Estado, á quien todos acusan, los de la derecha y los de la izquierda, de muy feliz y desacertado en el régimen de las cosas que son propias de su exclusiva competencia?

¿Prescindiendo aún de su falta de jurisdicción, tendrá el Estado por sí solo la aptitud necesaria para dictar el *nomocanon*, que regularice la vida pública religiosa de los ciudadanos españoles?

Se decía que el proyecto de Ley de Asociaciones, en la parte que se refiere á las religiosas, el Gobierno llamaría á los Obispos españoles para que informasen sobre el mismo, y que se tendrían en cuenta sus observaciones. Pero el Obispo es inseparable del Papa; el Cristianismo es una cadena que vá de las manos de Dios al último de los fieles, y circula por ella el fluido de nuestra vida espiritual. Si se rompe la cadena, si hay interrupción en los eslabones que la forma, el fluido no circula, y el cristianismo integral ha desaparecido. Hay entonces tan solo un cristianismo fragmentario, como sucede en los países protestantes y cismáticos.

Por esto la intervención del Papa en las grandes cuestio-

nes de la vida religiosa es esencial é imprescindible, por esto ha venido la ruptura entre la República francesa y la Santa Sede. El Papa no puede ser ignorado; no puede prescindirse de lo principal, y cuando se prescinde del Papa se prescinde del Catolicismo, porque sin Papa no hay Iglesia católica, y decir que no se quiere tratar con el Papa, es declarar que no se quiere tratar con la Iglesia católica, en materia que atañe á la vida religiosa de los ciudadanos católicos. Por esto aquel gran pueblo moderno que forma la Unión americana del Norte, trata los asuntos religiosos de sus súbditos católicos con el Romano Pontífice, como lo vimos después de haberse apoderado de las Islas Filipinas, pues con su buen sentido político comprende que una institución no ha de ser decapitada só pretextó de tratar de las condiciones en que haya de vivir en un país. Querer tratar de la Iglesia, pero no con la Cabeza de la Iglesia, implica una contradicción, que induce á sospechar que á lo que se tira es á decapitar la Iglesia, ó lo que es lo mismo, á matarla en su vida pública y social, que es á lo que se dirigen todos los cismas, destruyendo la autonomía espiritual y religiosa de los ciudadanos, y subrogándose la potestad civil al poder divino de la autoridad eclesiástica.

La autonomía religiosa de los católicos es un principio reconocido de hecho, aun actualmente, por la política internacional. Los más grandes imperios no católicos tienen su representación diplomática cerca de la Santa Sede, reconocen en el Papa una soberanía; el mismo Bismark al dirigírsele le llamaba *Sire*, y la Soberanía significa potestad suprema, y es evidente que esta suprema potestad el Papa la ejerce en donde hay católicos. Y que así lo entendía Bismark, nos lo prueban las siguientes palabras por él pronunciadas (1): «El Papa no es un Soberano extranjero; así como es el Padre de los católicos en Italia, lo es también de los católicos en Prusia y en las otras partes del mundo. El Pa.

(1) Al Reichstag, 30 Nov. 1881.

pado, siendo, como es, una gran Potencia política, tiene necesidad de todos aquellos medios, aun temporales, que le sirven para cumplir su misión.» Y si aquel coloso político, extremadamente celoso de las prerrogativas del Emperador protestante, no creía humillar á éste reconociendo en sus dominios á otro soberano de un orden distinto, ¿los ministros del Rey católico podrán pensar que el reconocimiento de este Soberano en España, implica una derogación de la supremacía de la potestad civil?

Pero digan lo que quieran los políticos, el Papa siempre será nuestro Soberano espiritual, el supremo legislador de nuestra vida religiosa y la única garantía de nuestra legítima libertad, pues la historia enseña que sólo los pueblos cristianos han conservado su autonomía espiritual bajo la égida del sucesor de Pedro, cuya dirección no puede ser sospechosa de fines políticos, por lo mismo que es una soberanía que se ejerce sólo con miras á la eternidad.

La clave que explica todas las persecuciones contra la vida cristiana, desde los emperadores romanos y los emperadores medioevales, hasta los monarcas absolutos y las repúblicas de la Europa moderna, es esta, la ilimitación del poder, ó sea el absolutismo de la potestad civil, revistiéndose cada vez con el traje propio de la época respectiva.

La Europa, y aun todo el mundo católico, no obstante, ha encontrado por varios siglos la fórmula de la libertad de la vida religiosa, armonizada con las circunstancias temporales de los distintos estados, en el régimen concordatario. La Iglesia y el Estado trataban las cuestiones religiosas que trascendían á la vida civil, y el acuerdo de ambas potestades era la línea de conducta segura y pacífica que los fieles seguían; matándose así de raíz las cuestiones de religión, y suavizándose las inquietudes, y alcanzándose aquella paz de los espíritus, sin la cual es imposible el bienestar en las familias, y de consiguiente en la sociedad.

Valdeck-Rousseau y sus discípulos políticos, pretenden matar esas inquietudes espirituales, causa de desazón social,

ahogando la vida religiosa; pero el espíritu humano no muere, se le puede adormecer, se le puede cloroformizar, pero despierta pronto y exige la libertad, y recaba su independencia del Estado, y proclama su autonomía, y échase en los brazos maternales de la Iglesia, que es la única que posee el secreto de consolar los espíritus, porque la instituyó el Verbo de vida, que para salvar á los hombres vino al mundo.

Por esto las cuestiones que ahora suscitan algunos políticos españoles tienen importancia no sólo política, sino que aun la tienen mayor bajo el punto de vista humano. Prescindiendo de que en España los movimientos anticlericales son fuegos de artificio, suscitados *ad hoc*, para fines particulares de los partidos que turnan en el poder, y de los que esperan suceder á los mismos en el gobierno de la nación, es indudable que estos fuegos de artificio pueden convertirse en incendio, que prendiendo en la masa combustible, hoy preparada con la predicación de tantas utopías disolventes, y con la propagación de tantas pasiones antisociales, pongan en peligro la ordenada vida del Estado, con la destrucción del aglutinante religioso, que indudablemente posee en todo tiempo una fuerte eficacia, y susciten inquietudes y sinsabores en la gran masa de aquellos ciudadanos, cuya vida no está aletargada por el poderoso materialismo moderno.

Prescindir del Papa en la vida religiosa de una sociedad católica, es prescindir del principal motor, es de consiguiente paralizar la vida, ó sea, preparar la muerte; y como la resistencia á la muerte es de derecho natural, y el Catolicismo es la religión de la inmortalidad, es claro que los católicos no han de consentir jamás verse separados del Papa por la ley.

Esta separación del Papa, ese prescindir del Pontífice romano en los asuntos de religión, es de otra parte contraria á la constitución legal y á la constitución intrínseca de la nación española. Diciendo Catolicismo se dice la religión del Pescador Pedro y de sus sucesores los romanos Pontífices, y por esto todas las leyes españolas, y la misma actual consti-

tución de la monarquía, al suponer que la religión de los españoles es la católica, apostólica y romana, exigen por lo mismo la intervención del Papa en las cuestiones de índole religiosa, en la dirección de la vida espiritual; y si la universal legislación española está informada de este principio, es porque este principio vive en las entrañas de nuestra sociedad, que es indudablemente católica, pues aun los mismos que al parecer son indiferentes, no quieren ser otra cosa que católicos, y se ofenden cuando no se les tiene por tales, y se considerarían injuriados si se les negaban aquellos auxilios y ceremonias piadosas que la Iglesia usa para con sus hijos.

Es de consiguiente el Catolicismo un elemento intrínseco y esencial en la constitución real y legal de la sociedad española, es el fundamento más hondo de nuestra nacionalidad, y el eje sobre que gira nuestra legislación, y toda nuestra vida social. De manera que el Papa es un elemento más intrínseco y más esencial de la sociedad española que cualquier otra institución ó forma política, porque el Catolicismo no es cuestión de forma sino de fondo, pertenece al alma de la nación, y el alma no se separa hasta la muerte.

Por esto si España es un Estado católico, según declara explícitamente la Constitución vigente, es claro que ha de legislar en materia religiosa, en sentido católico, porque sinó ¿qué querría decir que el Estado era católico? Y si el Estado es católico, el entenderse con el Papa, en el régimen de las instituciones eclesiásticas, en cuanto trascienden á la vida pública, no significa abdicación de facultades en el Estado, antes al revés en política sincera significa uso de facultades soberanas en conformidad con la religión que el mismo en su ley fundamental declara profesar. No le es de consiguiente lícito al Estado, si ha de gobernar según las leyes, prescindir del Papa en el régimen religioso del país, porque esto significaría que el Estado dejaba de ser católico, y esta abjuración de la religión del Estado no está en las facultades de un Gabinete ministerial y de unas Cortes ordinarias. Obrar en sentido contrario sería atentar contra la Constitución fun-

damental del Estado, salirse de la legalidad, y un quebrantamiento de nuestro actual estado jurídico y social.

De manera que el Gobierno español que pretendiese separar al Papa de nuestra vida religiosa cometería una infracción, no sólo de las leyes escritas en nuestros códigos, en el concordato y en la constitución vigente, sino que también de la ley social constitutiva de la nacionalidad española, ley que está por encima de todo gobierno, pues éste, según los buenos principios, ha de ser el intérprete de la ley de vida de la sociedad que rige, y no puede violentarla; ya que el Gobierno, la potestad civil, no es el señor de la Ley, sino su ministro encargado de interpretarla y de hacerla cumplir, y de consiguiente, él ha de ser el primero en respetarla

Porque afortunadamente, en nuestros días ya no tiene partidarios aquella doctrina que algunos habían sostenido, de que el poder público era Señor de vida y muerte de los ciudadanos que tenía bajo su dominio, con el consiguiente derecho de disponer de ellos á su arbitrio; y por lo tanto la potestad legislativa hoy no puede considerarse omnipotente en sus facultades. Por lo cual siendo el derecho interno á que antes nos hemos referido, la ley de vida de los pueblos, el Gobierno no se puede considerar autorizado con una votación favorable de las Cortes á cambiar la vida, ó á dar la muerte á la sociedad que rige, cuya esencia y substancia no se formó en ningún parlamento, ni se decidió por una mayoría en una votación, sino que la formaron nuestros padres en una serie de generaciones, por medio de un sufragio universal muy reflexivo y deliberado, no con las palabras de su boca, sino con los hechos de su vida, amasados con la sangre de sus venas que generosamente derramaron para que resultara una sociedad cristiana.

Y desunir al Papa de la sociedad española, separarle de nuestra vida social, interrumpir la comunicación de nuestra vida religiosa con el Papa, es quitarnos la vida del derecho, es dejarnos sin derecho religioso, y á disposición del Gobierno en lo que á él pluguiere, derrumbando en un mo-

mento el edificio nacional, sacando del mismo los fundamentos que le pusieron los que formaron la nación española, y esto por pequeñas pasiones, y más que todo, por la hábil y perseverante maniobra de una secta que prosigue hace más de un siglo, la empresa de quitar el carácter cristiano de la sociedad humana; siendo así que cuanto la sociedad aparta de sí á Jesucristo, el gran filántropo, como le llaman San Pablo y la sagrada liturgia griega, tanto la sociedad va siendo menos humana; y prevaleciendo en ella el odio, en vez del amor que Jesús puso por aglutinante de la unión necesaria de los hombres entre sí. La dureza de la ley es mucho mayor, cuando de ella se elimina la influencia cristiana.

Y á los ciudadanos de un país libre el Gobierno no puede imponerles á su arbitrio la ley, sino regirles por la que tienen, por la que vive en sus conciencias, por la que está escrita en sus códigos, por la que anima sus costumbres. Y si existe en España una ley nacional que abarque todo su territorio, que comprenda todas sus regiones, que se extienda á todas las clases sociales, que viva en todas las familias, una ley orgánica de la vida doméstica y pública, es indudablemente el Catolicismo, que constituye de consiguiente el vínculo más eficaz de la unidad nacional.

Por esto los enemigos del Catolicismo que quisieran expelirlo de nuestra íntima constitución, van casi siempre denigrando la patria, suponiéndola la más infeliz de las naciones, y á nuestra historia una historia de ignominia; atribuyendo ellos todos los males á la Iglesia; ¡como si la Iglesia no fuera la madre de todas las naciones de Europa y América! y ¡como si España no ocupase un lugar eminente entre las pocas naciones que en distintas épocas, han acaudillado el movimiento internacional de la civilización cosmopolita, y como si su espíritu y su lengua no fueran aún hoy predominantes en gran parte de los pueblos del mundo civilizado!

Pero con dolor vemos hoy reproducida la lamentable escena y el suicida grito de las postrimerías de Bizancio: antes el turbante que la tiara. Para algunos lo que en España

hace falta es la impiedad, de manera que con ella se han de curar los males de nuestra patria. Así es que sólo por el evidente misterio de la rebeldía humana á la dulce sumisión divina, se explica la persecución de religiosos y religiosas requerida por las voces de la revolución, que quisieran la destrucción de las órdenes regulares, aún que fuese á costa de la instrucción y educación de los pueblos, y de la beneficencia necesaria para con los enfermos y desvalidos. Antes el turbante que la tiara: antes el analfabetismo, la falta de educación de los pueblos, el abandono de los desgraciados, que la Religión de Jesucristo; es preferible el socialismo materialista y ateo que acabe de devorar las masas populares, á la sobrenatural influencia del sacerdocio, que existe en la tierra, no para pretender el dominio temporal, sino para levantar las almas por encima de las concupiscencias terrenas al deseo de las cosas celestiales.

Hasta aquí, queridos diocesanos, sólo hemos hablado desde un punto de vista casi puramente humano, considerando las exigencias de espíritu de los ciudadanos, las conveniencias sociales y las necesidades políticas; pero es claro que esas ventajas, que requieren el acuerdo del Estado con la Iglesia en la resolución de las cuestiones de índole religiosa, provienen no de convenciones ficticias, no de suposiciones jurídicas nacidas de intereses sociales transitorios, sino de la misma naturaleza de las cosas, que exige que mientras haya cristianismo en un pueblo, la vida religiosa del mismo ha de ser regulada en conformidad con el Romano Pontífice, Cabeza visible de la Iglesia; y así vemos que aún en aquellos Estados en que los católicos no son la población predominante, la potestad política se entiende con el Papa, y trata con el mismo una forma ú otra; pues sin esta inteligencia es imposible alcanzar la paz de los espíritus, porque en caso contrario la vida religiosa sufre violencia, y con la violencia es imposible la paz, el bienestar y la felicidad de los pueblos. En efecto, los fundamentos no pueden cambiarse, so pena de venirse á bajo el edificio; y el Papa es el funda-

mento de la Iglesia, el núcleo de cohesión del Cristianismo orgánico, sin el cual sobreviene la disolución, y de consiguiente la muerte, que por esto dijo Nuestro Señor Jesucristo que Pedro era piedra, y la piedra fundamental de su Iglesia, y que todas las furias infernales no prevalecerían contra ella. Y la historia nos demuestra que cuando los políticos han querido edificar la vida religiosa de los pueblos que regían, fuera de esta base, prescindiendo de esta piedra, el edificio no se ha sostenido, y los pueblos ó bien han vuelto al redil de la Iglesia Madre, á la obediencia del cayado del Pastor universal, ó han caído en una profunda impiedad ó en un desvanecimiento espiritual que les lleva al pesimismo, con alternativas de delirios idealistas y de aberraciones sensualistas.

Jesús dijo á San Pedro: tú eres la piedra sobre que será edificada mi Iglesia; y nadie puede decir otra cosa. No creemos que muchos de los que pretenden ahora legislar en materia religiosa prescindiendo del Papa, quieran conscientemente obrar como cismáticos, hasta añadimos que de seguro los hay que no tienen tales intenciones; pero ese movimiento artificial, la voz inconsciente de los que gritan: fuera el Papa, hablando de antivaticanismo y de anticlericalismo y de laicismo, es claro que es suscitado y sostenido por la secta, núcleo eficiente de esa acción revolucionaria y legal contra el organismo externo de la Iglesia católica, que se ha propuesto destruir. Y de consiguiente establecer el principio de que la potestad civil en la vida religiosa de los ciudadanos católicos puede obrar sin tener en cuenta al Papa, es establecer un régimen cismático, en mayor ó menor escala, es la inauguración de un régimen opresor para la conciencia cristiana, es la negación del principio esencial del Cristianismo, autonómico por naturaleza, y es, en una palabra, la anulación de la sentencia de Jesús cuando dijo: dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios; porque el laicismo, la doctrina que dice que el legislador cuando trata de la vida religiosa de los ciudadanos ha de prescindir del

Papa, Vicario de Jesucristo en la tierra y sumo director de la vida espiritual de los fieles, suprime á Dios, no dá nada á Dios para darlo todo al César, y es de consiguiente esencialmente opuesto al Cristianismo.

No podemos saber los destinos políticos, queridos diocesanos, que la Providencia divina tiene reservados á nuestro país, pero las presentes circunstancias obligan á todos los fieles á una adhesión firmísima y afectuosa al Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo en la tierra, á una renovación de fe en la Cabeza visible de la Iglesia, en quien hemos de tener siempre fija la mirada para entender la dirección que hemos de tomar en nuestra vida religiosa. Es indudable que debemos también obediencia y respeto á la Potestad civil, que hemos de estar sujetos á la misma en todo lo que no es contrario á la ley de Dios, que los católicos han de procurar ser sus más leales y mejores súbditos; pero sus imposiciones indebidas, sus prohibiciones, sus amputaciones en el cuerpo místico de Nuestro Señor Jesucristo, que es la Iglesia militante, no han de ahogar la libertad de nuestro espíritu, no han de alterar la noción de la justicia por más que la veamos vulnerada por las leyes de los hombres, y nuestra adhesión, obediencia y amor al Vicario de Jesucristo han de ser mayores á proporción que se vea más abandonado de las potestades de la tierra, y objeto de escarnio y amenaza por parte de las pasiones de la revolución atea.

La Iglesia puede padecer, pero no perecer; y cuando hablamos de Iglesia, entendemos por esta palabra no sólo la jerarquía eclesiástica como muchos erradamente entienden, sino que entendemos el conjunto de todos los fieles que viven bajo la dirección de sus Obispos y del Papa; pues si un día la Iglesia, la comunión de los fieles católicos, se viese abandonada, cohibida y hasta perseguida, no le faltaría la gracia celestial para ir siguiendo con paz en el corazón y fortaleza en el espíritu, los caminos de la justicia que llevan á Dios por medio de su Cristo; y de esta situación el Estado quedaría más perjudicado que la Iglesia.

La Iglesia es como la personificación de Jesús, su divino Fundador, y Él, cuando era conducido al Calvario para ser crucificado, y le salieron al paso las hijas de Jerusalen llorando y lamentándose de su suplicio, las dijo: (1) no lloreis sobre mí, llorad sobre vosotras y sobre vuestros hijos... pues si al árbol verde le tratan de esta manera, ¿en el seco qué se hará?

El principio sobrenatural de nuestra sagrada Religión permanecerá en medio de la sociedad, aunque se halle cohibido y perseguido en sus ministros, y en su organismo externo, para santificar á los hombres de buena voluntad que no se dejen vencer por el materialismo dominante y aspiren á la inmortalidad; pero es indudable que las familias, y los pueblos y el Estado sufrirán un decaimiento vital. La Iglesia es el árbol verde, de juventud eterna, de savia siempre vigorosa que le viene de Dios, que es la vida esencial; el Estado, separado de Dios, la sociedad civil, en continuo cambio, es el árbol seco, que en sí no tiene vida, destinado á perecer y á ser sepultado por la Iglesia, que en su larga carrera ha visto perecer tantos estados y tantas sociedades que á ella la habían amenazado de muerte.

En los tiempos modernos hemos visto al gran político creador del nuevo Imperio alemán, reconocer que la Iglesia era invencible, y él, luterano, volvió á entablar relaciones con la Santa Sede por la convicción que tenía de que así convenía para el bien del poderoso Imperio; y en estos mismos dias en que el Gabinete español del Rey Católico parece que tiende á suspender sus relaciones con el Vicario de Jesucristo, los ministros del Emperador alemán, de común acuerdo con el Cardenal Secretario de Su Santidad, arreglan las dificultades que naturalmente surgen en materia en que tienen mutua intervención la Iglesia y el Estado, declarando el Ministro de aquel país que ambas potestades han de proceder con la prudencia y discreción que exige un terreno, en que confi-

(1) Luc. XIII, 28, 31.

nan sus respectivos límites. Pero para nuestros laicistas el Estado no tiene límites; y si su Estado no tiene límites es débil, porque todo lo desmesurado es deforme, y todo lo deforme es débil por vicioso funcionamiento de la vida.

Dios es el que gobierna á los pueblos y á las naciones, y á todo el linaje humano; el César está en sus manos y es un instrumento de su poder, que en su omnipotencia maneja sin lesionar la libertad de los hombres, que moviéndose al impulso de sus pasiones, ejecutan los inescrutables designios de la Providencia. La Iglesia, en lo que se refiere al régimen espiritual de los hombres, la representa en la tierra; por esto, como la Providencia es paciente. *Patiens quia aeternus*. Tolerancia, sufre, aguanta pero nunca tuerce sus caminos, que son los de la justicia y de la paz. Las cábalas de los hombres políticos se deshacen, las revoluciones, como las tempestades, tienen su ciclo, siempre reducido; y el ciclo de la Iglesia lo constituyen los siglos de los siglos, y se desarrolla, no en una civilización, sino en todas las civilizaciones, no en un continente sino en todos los continentes, no en una nación ó pueblo, sino en todos los pueblos. Por esto comparando el Cesarismo con el Catolicismo, vemos la incongruencia de que aquel quiera dominar á éste, imponerle la ley de sus ambiciones ó caprichos, y arrogarse la dirección de la vida humana que la política no ha de empequeñecer. Querer el Cesarismo, desalojar de la sociedad al Catolicismo, suprimir la suprema autoridad pontificia en el régimen de la vida religiosa de los pueblos cristianos, sería en el orden social y político la infracción de la más noble de las aspiraciones modernas, poner obstáculo al humanismo cosmopolita, á la fraternidad universal de los pueblos, á la desaparición de fronteras y al comercio universal de ideas entre todos los hombres del mundo. La unidad moral del globo necesita una institución de carácter espiritual, ecuménica, que le sirva de órgano, que no ha de ser una nación ó un imperio político, sino una potencia que no sea de este mundo. Un poderoso imperio que se impone á los otros pueblos, es claro que le

vemos en casi todas las épocas, y á su tiempo lo fué la España; pero la potencia moral, cosmopolítica, que en ninguna parte es extranjera, que no tiene en sí carácter nacional sino profundamente humano, cual es el Sumo Pontificado, sirve para unir las partes del inmenso todo, para familiarizar entre sí los pueblos más distintos, y unir suavemente los distintos miembros de la familia humana esparcida por todos los ámbitos de la tierra.

Apartar, pues, de sí esta potencia moral, echar de España la suprema dirección del Obispo de toda grey católica, del Obispo universal, pretender impedirle la intervención en el régimen de la vida religiosa de los ciudadanos, es no sólo un atentado contra la nación, sino contra el universalismo humano, que sólo está representado en el mundo por el Pontificado romano.

Y para la inmensa mayoría de los españoles, que profesan la Religión Católica, ese alejamiento de España de la suma autoridad del Papa, el rechazar su autoridad en el arreglo de los asuntos religiosos que trascienden á la vida pública, es un conato á lo menos contra aquel principio intrínseco y esencial de nuestra religión, que expresó Jesús con las palabras *unus Pastor et unum ovile*. La unidad en la dirección espiritual del linaje humano es un principio esencial del Cristianismo, es un principio explícitamente enseñado por Jesús, realizando la antigua profecía que vaticinaba la futura unidad moral de todas las gentes. Por lo cual afirmar, como hoy se hace, con manifiesta falta de sinceridad, que la concordia entre el poder político y el poder espiritual en las sociedades cristianas, es imposible sin desdoro de la potestad civil, es no sólo contraria á la sentencia de Jesús: dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, sino que también lo es al hecho histórico, pues la suma discreción de la Sede apostólica hace, que ya no sólo sepa entenderse con Estados católicos, sino también con protestantes, y hasta con naciones gentiles. El Papa sabe entenderse con todos los gobiernos de buena voluntad,

porque la Sede apostólica acostumbrada por larguísima tradición á tratar con sociedades de diversa índole, con pueblos en que el cristianismo y hasta la misma cultura social alcanzan distintos grados, adapta las instituciones religiosas al estado de los mismos, atiende perfectamente las observaciones y hasta las exigencias fundadas que le presentan los gobiernos, y su longanidad en las relaciones con los mismos es mayor, y en el presente caso de España lo ha demostrado, que la de aquel filósofo que decía á su interlocutor: pega, pero escucha.

Como hijo amantísimo del Pontífice romano nos creemos obligado á defender la honra del benignísimo y venerable Pío X, á quien se quiere hacer pasar por hombre voluntarioso, exigente é intransigente. Es intransigente, como todos los Papas, en la doctrina y en la moral, porque la verdad y la bondad son inmutables; pero en la adaptación de las instituciones eclesiásticas, en el régimen de la disciplina, en cuanto no signifique adulteración de la Iglesia, ó mutilación de su organismo integral, Pío X, lo mismo que sus augustos antecesores, sabe ponerse de acuerdo con las racionales exigencias de los distintos gobiernos, lo mismo con los Estados democráticos, como lo evidencian sus relaciones con distintas repúblicas americanas, que con los Estados monárquicos.

La Iglesia sabe avenirse con todos los temperamentos políticos, con lo que nunca se avendrá es con la injusticia, con la persecución solapada, que intenta destruir en la sociedad la obra de Jesús, Verbo de Dios vivo, necesaria para la salvación eterna de las almas. Si se produjese el divorcio entre el Estado y la Iglesia, como hemos visto ahora conatos de ello en España, no es porque Pío X tenga incompatibilidad de humor con la situación social del pueblo, no es por arbitrariedad del Pontífice, no es porque el Papa y el Gobierno no puedan avenirse, no es porque el humor de Pío X, ó de su Secretario de Estado sea incompatible con el estado social de todos los pueblos de la tierra, sea el que fuere, no es porque peligre la independencia civil de la Potestad

política; es porque ésta quiere eliminar la religión de la vida pública, es porque pretende abolir la práctica externa de la religión, y quisiera relegarla al espíritu interior de cada hombre; y el hombre es alma y cuerpo, y es social, y ha de exteriorizarse, y ha de manifestar en público sus creencias, y ha de obrar en conformidad con ellas para corresponder á aquella sentencia de Jesús: aquel que se avergonzara de confesarme á mí delante de los hombres, yo me avergonzaré de confesarle á él delante del Padre celestial.

El negarse á tratar con el Papa las cuestiones religiosas es ya en principio rechazar á Dios de la vida pública de la sociedad, porque el Papa es el representante de Dios, y quien se niega á tratar con el representante con poderes bastantes, se niega á tratar con el representado, y de consiguiente el Gobierno que así obra demuestra que no quiere tratar con Dios en las cosas de la religión, declara á Dios un intruso en la sociedad, y á su Iglesia incompatible con el Estado; y de consiguiente insostenible la coexistencia de ambos, y una solemne equivocación de Jesús la sentencia solemne por él pronunciada: dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.

No es cristiano quien diga que la Iglesia y el Estado no pueden coexistir dignamente, quien afirme que dentro del Catolicismo el Estado pierde la independencia civil y deja de ser supremo en su orden respectivo.—¿Es menos soberano Guillermo II, emperador de Alemania, que concuerda sus medidas legislativas, en materia eclesiástica de los católicos, con el Papa, que Mr. de Fallières, presidente de la República francesa, que dice quiere ignorar el Pontífice romano hasta en lo que atañe á los derechos religiosos de los ciudadanos?

Y no es sincero quien afirme que si no se entienden Pío X y el Gobierno español, es por resistencia irracional del primero, apesar de la buena voluntad del segundo, que la semi-interrupción de relaciones se debe al carácter personal del actual Papa y de su Cardenal-Secretario, pues la Santa Sede ha sabido soportar con apostólica paciencia una serie

de actos mortificantes; y la falta de inteligencia entre ambas supremas potestades, si en definitiva resulta, no significará que no hayan sabido entenderse, sino que nuestro Gobierno por sistema no ha querido entenderse; ha querido prescindir de la intervención de la Santa Sede, por considerar que la Potestad civil dejaba de ser suprema si trataba materias legislativas del orden religioso con la Cabeza visible de la Religión; lo cual explícitamente demuestra que aquella potestad cree que nada se escapa de su autoridad, que es no sólo legislador civil, sino religioso, y que de consiguiente está en su mano disponer de las cosas de la religión que profesan los ciudadanos; ó lo que es lo mismo, que la Religión ha perdido la libertad y que sólo vive á título de precario de la benevolencia del Estado, ó sea, que la Religión no tiene derecho propio á subsistir en la vida pública de la sociedad, sino en cuanto se lo permita la potestad civil. Lo cual significa que el Estado se reserva la facultad de perseguir á la Religión siempre que lo crea conveniente, y esto sucederá cada vez que se apoderen del régimen del mismo los enemigos del Cristianismo, retrocediéndose á los tiempos del Imperio romano, ó poniéndose á la Iglesia en el caso en que actualmente se encuentra el Catolicismo en Francia: fuera de la ley.

Y la ley hasta en los países que viven fuera del Cristianismo, pero que respetan el derecho natural, ha de ser suave, y de consiguiente no ha de cohibir la recta vida del espíritu, y solamente ha de excluir lo anti-social; y tratar á la Iglesia de anti-social es un enorme absurdo evidente de por sí, pues unánimemente se admite que nuestra sociedad europea, hoy mundial, ha sido formada por la Iglesia, como el panal de la colmena es fabricado por las abejas, según la comparación del célebre historiador.

La Iglesia es siempre amiga del Estado y respetuosa con él. Para ofrecerle todo su apoyo no le pide cómo se llama, no averigua si es monarquía, república ó imperio, si es democrático ó aristocrático, todas esas cosas las deja á las disputas interminables de los hombres; con los ojos puestos en el cielo encamina á sus hijos por las vías de la justicia, de la paz y de la obediencia á las autoridades, hacia la patria eterna que esperamos, respeta en el poder civil una obra de la Providencia divina que rige al mundo, y en su esfera le reconoce supremo y manda á sus hijos le rindan los obsequios debidos. Desde el momento en que la Iglesia trata con el Estado y mira de concertarse con él, señal es de que en su esfe-

ta le reconoce supremacía, pero también de que hay materias *mixti fori*, que deben tratarse de común acuerdo entre ambas supremas potestades, y si el Estado en tales materias prescinde de la Iglesia, y por su propia autoridad legisla, viola la autonomía religiosa de los ciudadanos, y la religión queda reducida á un ramo de la administración política.

La Santa Sede es la única salvaguardia de la legítima libertad religiosa de los cristianos; ella que es el centro de la unidad es también la garantía de la libertad. Todo lo que se legisle sobre instituciones y personas religiosas sin su concurso es ilegítimo: lo podremos sufrir pero nunca aprobar. Le falta el sello de la sanción pontificia, que es la única garantía de catolicismo en toda obra religiosa. No importa que se diga que el Estado español no pasará de ciertos límites, que no quiere imitar al Gobierno francés, pues de hecho quebranta el principio fundamental si no quiere tratar con la Santa Sede, y reivindica para sí el derecho absoluto de arreglar las cosas de la Iglesia y de legislar sobre la vida religiosa, y este es y ha sido siempre el principio de la tiranía y de la persecución, desde los emperadores romanos hasta nuestros días. Por esto, queridos diocesanos, hemos creído conveniente escribiros esta Carta para recordaros los verdaderos principios que debe tener un cristiano en lo que atañe á su vida religiosa en el orden público y social, principios que salvan la dignidad del ciudadano en la práctica de su vida espiritual; pues la sentencia de Jesús, dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, señala una limitación al poder civil que no puede traspasar, so pena de incurrir en lamentable abuso, pues si todo se atribuye á la potestad civil nada queda para el hombre, que es absorbido por la fuerza omnipotente de aquella. El principio de Jesús queda destruido, si en la sociedad todo es del César y nada es de Dios.

Sed siempre fieles, queridos diocesanos, á los principios de Jesús, únicos que garantizan la libertad y la dignidad de los ciudadanos, diametralmente opuestos á los que sostienen las sectas que quisieran que el Estado absorbiese á todo el hombre, impidiendo, ó á lo menos regulando á su arbitrio, las relaciones del ciudadano con Dios, estancando la práctica de la vida congregacionista, como se estanca la sal ó el tabaco. Al revés, según los principios de gobierno de nuestro Señor Jesucristo, consignados en el sagrado Evangelio, la autoridad ó el poder, tanto religioso como civil, de cualquier

clase que sea, existe en la tierra no en beneficio propio, sino en bien y para el servicio y protección de los hombres, aun los más desgraciados é infelices, sujetos al mismo.

Manteneos firmes en los buenos principios, que son eternos y propios de todos los tiempos y de todas las situaciones políticas y sociales, y cualesquiera que sean las circunstancias que sobrevengan, acordaos siempre de que la Verdad padece, pero no perece, y de que Jesús, Verbo de vida, es el único Salvador de los hombres, y el Papa su Vicario en la tierra.

Al Papa, queridos diocesanos, no sólo le debemos lealtad y obediencia, sino que también devoción. Es no sólo el supremo director de nuestras conciencias, sino que también el núcleo, fundamento y principio de un orden moral en el linaje humano, que, él anulado, desaparecería. Y porque él es el representante del principio divino en las relaciones humanas le debemos devoción, y estamos obligados en conciencia á procurar que permanezca este principio divino, que la secta se ha propuesto hacer desaparecer. Si el principio jurídico rechaza la influencia del principio moral, si se reduce á una mera fórmula externa administrativa sin ningún principio superior que le ilumine, es decir, que si se llega á un materialismo administrativo como principio regulador de las relaciones humanas, si se pretende que una misma ley rija la asociación económica y la asociación religiosa, si no se sabe distinguir entre cosas y cosas, entre cuerpo y alma, se llega á la ceguera política, la igualdad se convierte en intolerable despotismo y entonces la noble libertad, tan propia del ser racional, queda confiscada y sujeta á las ordenanzas de un jefe político ó de una asamblea, como el adoquinado de las calles, ó la altura y disposición de los edificios, ó el reglamento de aduanas, pero la autonomía humana ha desaparecido. Aquella libertad de espíritu que tuvo sublime encarnación en San Francisco de Asís y en sus frailes, y á su manera en todas las órdenes religiosas, aquella independencia del convencionalismo humano que universalmente católicos y herejes han contemplado con incomparable fruición, como la suma poesía humana, ha sido cegada en su misma fuente, porque cuando de la legislación que regula la vida religiosa desaparece la intervención del Papa, se llega al ocaso de la libertad, pues la potestad civil, aun sin mala intención, es enteramente incapaz de comprender las delicadezas de la vida del espíritu. Estamos seguros de que ninguno de los señores que se sientan en los escaños del Senado ó del Con-

greso, fiaría la reglamentación de su vida religiosa al Gobierno, cualquiera que fuese, y aunque perteneciese á su propio partido político.

Tal función es indudable que solamente corresponde al Papa; y cuando se aparta su intervención en la legislación religiosa del país, y se reivindica el exclusivismo de la potestad civil, y ésta por sí sola y como un derecho que le corresponde, pretende legislar en materia religiosa, la libertad espiritual queda oprimida, sufriendo la sociedad humana una *capitis diminutio*, que indica la próxima decadencia de la civilización, pues el motor de esta es siempre el espíritu. Y no tiene fuerza el argumento que podría hacerse de que ciertas naciones, cuya mayoría no es católica, sostienen no obstante una vida pública digna y civilizada, porque en primer lugar, ellas, en general, respetan en su ley la autonomía religiosa de sus ciudadanos, y porque la influencia del Pontificado romano es eficazmente sentida hasta en la población protestante, y sus gobiernos generalmente se entienden con la Sede apostólica, que indudablemente es la piedra, como dijo Jesucristo Señor nuestro, sobre la cual se sostiene el reino de Dios en la tierra, ó sea la creencia, la obediencia y el amor al principio divino como norma y regla suprema de las relaciones de los hombres entre sí.

Por esto hemos creído que tratándose en las presentes circunstancias, de eliminar la intervención del Papa en la legislación de la vida religiosa de los ciudadanos españoles, habíamos de llamar la atención de nuestros diocesanos, sobre esta cuestión que lo es de vida ó muerte del espíritu, y el espíritu es el que hace inmortales á los pueblos, y el que asegura la inmortalidad de nuestra vida al salir por las puertas de la muerte de este mundo en que al presente vivimos. Y esperamos que nuestros diocesanos usarán de sus derechos de ciudadanos, para que no prevalezca un principio tan contrario á la dignidad, á la libertad y á la salvación de los hombres. Y de un modo particular esperamos, y hasta les urgimos la conciencia, que los señores Senadores y Diputados de los pueblos que corresponden á esta nuestra Diócesis, todos muy amados amigos nuestros, harán valer su legítima influencia en el seno de la representación nacional, para que se sostenga el principio fundamental de nuestra legislación, que á nuestro entender unas cortes ordinarias no pueden legítimamente derogar, de la obligación en que está la potestad civil de obrar de acuerdo con la Ca-

beza de la Iglesia católica cuando se trata de legislar sobre materias é instituciones religiosas, con lo cual no sólo cumplirán con el deber personal que incumbe á todo católico, sino que corresponderán á la confianza que en ellos depositaron los ciudadanos, en su casi totalidad sinceros católicos, al otorgarles su honrosa representación para la confección de las leyes, y el gobierno supremo del país.

Que Dios ilumine al Gobierno de Su Majestad, y que España continúe siendo, aun legalmente, una nación católica, ya que al dejar de serlo, resultaría una nación descalificada; pues dejaría de ser hija de sus padres, que crearon nuestras leyes, principios, sentimientos y costumbres, al maternal calor de la Iglesia católica, apostólica y romana.

† JOSE, OBISPO DE VICH —Por mandado de S. I. Ilustrísima el Obispo mi Señor, José Dachs, Arcipreste-Secretario.

Vich, 19 de Marzo, fiesta del Patriarca San José, de 1911.

REGLAS PONTIFICIAS

PARA EL CLERO ESPAÑOL

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, por conducto de su Secretaría de Estado y confirmando las instrucciones dadas al Rvdmo. Arzobispo de Bogotá en Carta que le fué dirigida por el Emmo. Cardenal Rampolla el 6 de Abril de 1900, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas, á que ha de ajustar su conducta el Clero español:

«Sacerdotes primo ac praecipue modestiam atque obedientiam erga suos Praelatos tenere pro officio studeant. Et enim «sicut Pontifex Romanus totius est Ecclesiae magister et princeps, ita Episcopi rectores et capita sunt ecclesiarum quas rite singuli ad gerendum susceperunt. Eas in sua quemque ditione ius est praesse, praecipere, corrigere, generatimque de iis quae e re christiana esse videantur, decernere.... Ex quibus apparet adhibendam esse adversus Episcopos reverentiam praestantiae muneris consentaneam, in iisque rebus quae ipsorum potestatis sunt omnino obtemperari debere.... Quod igitur in muneribus suis insumunt operae (sacerdotes) tunc sciant maxime fructuosum, proximisque salubre futurum, si se ad

imperium eius nutumque finxerint qui dioecesis gubernacula tenet». (1)

«Ceterum, quamvis Ecclesiae ministris interdictum non sit, immo vero aliquando necessarium esse possit, iuribus civilibus uti sibi in ferendis suffragiis occasione electionum, sive in exercendis publicis muniis quae dignitati sacerdotali non adversantur, tamen ipsis sedulo cavendum est «ne se penitus tradant partium studiis ut plus humana quam caelestia curare videantur, nec prodeant extra gravitatem et modum». (2)

»Quibus vero consiliis ad populum in hac re utantur, ea apte traduntur in decreto IX Synodi Quobecensis IV; quod quidem decretum, utpote S. Sedis mentem omnino referens quamvis a suprema S. Officii Congregatione pro Canadensibus latum fuerit, tamen et ad Columbienses, pro circumstantiarum paritate, merito aptandum est. Decreti autem verba haec sunt:

»Nihil omittant nisi Pastores ut fideles sibi commissos praemuniant contra seductiones, scandala et omnia pericula horum dierum malorum; ipsisque longe ante, maxime vero tempore ipso electionum, sedulo in memoriam revocent quod Deus dominator et dominus electionum est et quod ipse est qui aliquando et dictos electores et candidatos et electos iudicabit atque *unicuique reddet iuxta opera sua* (3)—nec magis parcat eis qui intra quam illis qui extra tumultum electionum peccaverint. Edoceant eos diligenter officia sua quoad praefatas electiones, ipsis inculcando fortiter quod eadem lex quae civibus tribuit ius suffragii, iisdem gravem imponit obligationem ferendi suffragium suum quando oportet, atque hoc semper iuxta conscientiam suam, coram Deo, pro maiori bono tum religionis tum reipublicae, patriaeque suae, proindeque quod semper coram Deo ex conscientia tenentur suffragium suum dare illi candidato quem prudenter iudicant vere probum et idoneum ad adimplendum illud magni momenti munus sibi demandatum, invigilandi, scilicet, bono religionis et reipublicae atque ad laborandi fideliter ad illud promovendum ad servandum. Unde evidenter sequitur eos omnes peccare non tantum coram hominibus sed coram Deo qui vel suffragium suum ven-

(1) Encyclica *Immortale Dei* 1.º Nov. 1885.

(2) Encyclica *Cum multo* ad Hispanos, 8 Dec. 1902.

(3) Rom. II, 6.

dunt vel quacumque ex causa dant candidato sibi cognito prout indigno vel denique alios inducunt ad idem faciendum. Haec fideliter doceant populum suum pastores, tamquam fideles ministri Christi, in iis insistant sistantque in omni charitate et patientia, nec ultra procedant in circumstantiis consuetis Et si quae particulares aut extraordinariae occurrunt circumstantiae, maxime caveant nequidquam moliantur inconsulto episcopo»

Attamen tria maxime Sacerdotibus sunt fugienda: alterum ne e factionibus alioquin honestis aliam prae alia ardore nimio sustineant: alterum ne e sacro suggestu vel in «S. Penitentiae tribunali adversariorum mentionem »iniiciant vel nominatim eos aggrediantur, animosque »contra determinatam personam instigare audeant: alterum ne Sacramentalem absolutionem poenitentibus denegent vel ab ipso Sacro tribunali repellant ex eo tantum, quod in adversa militent factione, dum alioquin »omnia quae Ecclesia docet ipsi admittant et amplectantur. Memores enim esse debent, se pastores omnium »animarum esse constitutos, ac pro ipsarum salute rationem esse reddituros. Si quis autem privatim vel in ipso »Poenitentiae tribunali vel extra de agendi ratione in »rebus publicis consilium petat, sacerdotes, iuxta communes prudentiae regulas respondeant, ut nulla inde »sacerdotali muneri conflatur invidia.»

Asociación de Sufragios Mútuos del Clero de la Diócesis.

Han manifestado que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

- Núm. 1456=Gutiérrez Cuñado D. Antolín, con obligación de aplicar *diez Misas*.
Núm. 1457=Salado Pelaez D. Francisco, con obligación de aplicar *diez Misas*.
Núm. 1458=Javares D. Victoriano, con obligación de aplicar *diez Misas*.
Núm. 1459=Herrero Merino D. Eleuterio, dentro del primer año de su ordenación.
Núm. 1460=Bajo Estébanez D. Cesáreo, id. id.
Núm. 1461=López Rodríguez D. Victorino, id. id.

León, 12 de Junio de 1911.—Dr. Manuel González,
Magistral-Secretario.

Núm. 15

El día 19 de Mayo último falleció D. Esteban Bajo, Párroco de Castroponce, y constando que estaba inscrito en la Asociación y que tenía aplicadas las Misas por los Socios difuntos; todos los Congregados celebrarán por él una *Misa* según dispone el Reglamento.

Núm. 16

También falleció el día 20 del mismo mes D. Celedonio Marcos, Arcipreste y Párroco de Vega de Doña Olimpa, y constando que era Socio y que tenía aplicadas todas las Misas, todos los Asociados celebrarán por él la *Misa* de Reglamento.

Núm. 17.

También falleció el 23 de dicho mes D. Samuel Ramos García, Párroco de Santibáñez de Resoba, y constando que estaba inscrito en la Asociación y que tenía aplicadas todas las misas; todos los Asociados celebrarán por él una *Misa* según Reglamento.

Núm. 18.

También falleció el día 30 del pasado mes de Mayo D. Jerónimo Llamazares Cañón, Párroco de Santibáñez de Porma, y constando que era Socio y que tenía aplicadas las misas; todos los Congregados celebrarán por él la de Reglamento.

NECROLÓGICAS

El día 17 de Mayo próximo pasado dejó de existir D. Angel Calvo Fernández, Párroco de Villalpando.

R. I. P.

ANUNCIOS

Hacemos recomendación especial al Clero de la Diócesis, del excelente vino que, para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, elaboran con todo esmero los RR. PP. del Monasterio Cisterciense del Val San José, Getafe, (Madrid).

PROGRAMA para la fiesta eucarística nacional de España.—(Junio de 1911).—
Dirección: Administración de *El Mensajero*, Bilbao.